ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS No. 2025-CPS-DTH-009 de Fecha 8 de febrero de 2025 POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

CONTRATO No.	2025-CPS-DTH-009
FECHA:	8 de febrero de 2025
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**LINA MARIA REDONDO CASTRO**
C.C.:	1140866305
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios profesionales al Departamento de Gestión del Talento Humano para brindar apoyo jurídico en los diferentes procesos de competencia del Departamento (2)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Hasta el 19 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L) **($45.463.000)**
VALOR EJECUTADO	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 24.522.467)

Entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente TERMINACION ANTICIPADA al contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-DTH-009, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha 08 de febrero de 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-DTH-009 entre LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATISTA, con plazo de ejecución hasta 19 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el acta de inicio del contrato No. 2025-CPS-DTH-009 fue suscrita el 12 de febrero de 2025
3. Que el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($45.463.000)
4. Que de conformidad con el Artículo 64 del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 *""Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y se deroga el*

Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009", dispone:

> *"ARTÍCULO 64. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Procede cuando las partes de común acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. De igual manera, la solicitud de terminación debe ser realizada por el supervisor del contrato, adjuntando la carta del contratista, quien deberá solicitarla en los términos establecidos en el contrato. El supervisor debe certificar que con la terminación anticipada del contrato no se afecta el correcto funcionamiento de la entidad"*

5. Que la cláusula Décima Primera del Anexo que hace parte integral al contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-DTH-009 del 08 de febrero de 2025, establece que se podrá dar por terminado por las siguientes causales: "1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2. Por ejecución total del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito .5**Por mutuo acuerdo entre las partes."** (...)
6. Que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes contratantes y no pueden ser invalidados ni modificados sino por consentimiento mutuo o por causas legales, según lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil.
7. Que la contratista LINA MARIA REDONDO CASTRO, mediante solicitud dirigida al supervisor del contrato, calendada el 15 de julio de 2025, manifestó su voluntad de dar por terminado a partir de esa misma fecha, el contrato No. 2025-CPS-DTH-009 de fecha 08 de febrero de 2025, argumentando motivos personales.
8. Que el jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano, en su condición de supervisor del contrato No. 2025-CPS-DTH-009 de fecha 08 de febrero de 2025 avalo con el informe de supervisión emitido, la solicitud de terminación de contrato por mutuo acuerdo, presentado por la contratista."
9. Que, según informe de supervisión, correspondiente al contrato No. 2025-CPS-DTH-009 de fecha 08 de febrero de 2025, se ejecutó la suma de $24.522.467 VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L quedando un saldo por liberar equivalente a la suma de $20.940.533 VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L
10. Que, verificada la información, y ante la imposibilidad de seguir ejecutando las actividades contractuales por parte de LA CONTRATISTA, las partes de común acuerdo han decidido dar por terminado de manera anticipada y liquidar de mutuo acuerdo el acto bilateral de prestación de servicios No. 2025-CPS-DTH-009 de fecha 08 de febrero de 2025.

Con fundamento en lo antes expuesto las partes;

A C U E R D A N:

CLAUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan de mutuo acuerdo terminar el contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-DTH-009 del 08 de febrero de 2025, entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y LA CONTRATISTA LINA MARIA REDONDO CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 1140866305

CLAUSULA SEGUNDA. Que como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios No. 2025-CPS-DTH-009 del 08 de febrero de 2025, celebrado entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y LA CONTRATISTA, LINA MARIA REDONDO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía 1140866305 a la fecha arroja un valor ejecutado equivalente a la suma de $ 24.522.467 VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, correspondiente al periodo ejecutado desde la fecha del acta de inicio hasta el 15 de julio de 2025, quedando pendiente por cancelar al Contratista el periodo de 18 de junio a 15 de julio de 2025 (28) días por valor de $ 3.857.476. Quedando pendiente por liquidar y liberar a favor de la Universidad un saldo de $20.940.533 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L).

CLAUSULA TERCERA: El valor del contrato sin ejecutar será liberado por el departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante los ajustes presupuestales respectivos.

CLAUSULA CUARTA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-CPS-DTH-009 del 08 de febrero de 2025 suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y, LINA MARIA REDONDO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía 1140866305.

CLAUSULA QUINTA: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios de No. 2025-CPS-DTH-009 del 08 de febrero de 2025 una vez la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, efectué el pago de lo adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del presente documento; y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

constancia se firma a los quince (15) días del mes de julio 2025.

POR LA UNIVERSIDAD

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Rector

POR EL CONTRATISTA

Lina María Redondo C.

LINA MARIA REDONDO CASTRO

Contratista

Salomón Mejía S.

SALOMON MEJIA SANCHEZ
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano
Supervisor

.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó: LMOYAH_____

Contratista